



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 24 de marzo de 2025
Advertencia número 010-ADVAIM-2025

Sra. Cynthia Vanessa Núñez Abarca
Alcaldesa Interina de Nandayure

Bach. Ignacio Escobar Brais
Proveedor Municipal

Distinguidos servidores públicos:

ASUNTO: Advertencia sobre la ausencia de registro en el Sistema Digital Unificado (actualmente SICOP), de funcionarios inhibidos en la Municipalidad de Nandayure.

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en el numeral 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292 y tomando en consideración el numeral 8 inciso d) de la misma norma, les efectúa la siguiente ADVERTENCIA relacionada con la ausencia de registro en el Sistema Digital Unificado (actualmente SICOP), de funcionarios inhibidos, de conformidad con los siguientes términos:

1. Preámbulo:

La Auditoría Interna ha identificado que la Municipalidad de Nandayure no ha registrado, en el plazo y forma requeridos, el registro de funcionarios inhibidos en el Sistema Digital Unificado (SDU), actualmente SICOP, tal como lo establece la Circular MH-DCoP-CIR-022-2024 emitida por la Dirección de Contratación Pública (DCoP).

2. Fundamento Legal.

La omisión en la actualización de este registro incumple lo dispuesto en:

- Artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública (Ley N° 9986), el cual establece las prohibiciones aplicables a funcionarios públicos en procesos de contratación.
- Artículo 17, inciso d, de su Reglamento, que detalla la correcta administración del registro de inhibidos.
- La Circular MH-DCoP-CIR-022-2024, que otorga un plazo de 10 días hábiles para la actualización de la información en el SDU.

3. Posibles riesgos asociados ante la omisión de no actualizar el registro de funcionarios inhibidos en el SICOP.

Página 1 de 3



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

El incumplimiento mencionado representa una violación al Sistema de Control Interno y a los principios fundamentales de la gestión pública, entre ellos:

- **Violación al Principio de Legalidad:** La falta de actualización del registro de inhabidos contraviene disposiciones normativas expresas, afectando la validez y legalidad de los procesos de contratación en los que pudieran estar involucrados funcionarios inhabilitados.
- **Riesgo de Contrataciones Irregulares:** La ausencia de un registro actualizado podría permitir que funcionarios inhabilitados participen en procesos de contratación pública, comprometiendo la transparencia y objetividad de la gestión contractual.
- **Falta de Transparencia y Rendición de Cuentas:** El no cumplimiento con el registro adecuado de funcionarios inhabidos puede generar opacidad en los procesos de compra pública, lo que atenta contra la confianza en la administración municipal.
- **Omisión de Responsabilidad Administrativa:** La no actualización del registro afecta la eficacia del control interno y puede derivar en eventuales sanciones para los responsables de la gestión de contrataciones públicas.

Para mitigar estos riesgos, es fundamental que la Alcaldía y Departamento de Proveeduría, rectifiquen la omisión acotada, y apliquen las sugerencias del Departamento de Auditoría Interna, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

4. ADVERTENCIA.

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna, como órgano de control en el marco de sus competencias, procede a advertir lo siguiente:

Instamos a la Alcaldía y Departamento de Proveeduría, a tomar las medidas inmediatas pertinentes para corregir y prevenir futuras deficiencias administrativas relacionadas con la violación indicada, asegurando el respeto al marco legal vigente y evitando posibles sanciones.

Ante lo expuesto, este Departamento sugiere a los sujetos pasivos adoptar con celeridad las siguientes acciones correctivas, que a continuación se detallan:



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

1. **Procedan con la inmediata actualización del registro de funcionarios inhibidos en el SDU (SICOP).**
2. **Presenten un informe de cumplimiento con evidencia documental que respalde la actualización, dirigido a la Auditoría Interna.**
3. **Implementen un mecanismo de supervisión periódica para garantizar el mantenimiento adecuado de la información en el sistema.**
4. **Notifiquen a la Dirección de Contratación Pública sobre la actualización realizada, conforme a lo solicitado en la circular respectiva.**

Es menester recordarles que, ustedes como jefes y titulares subordinados del sistema de control interno tienen la obligación de velar por un adecuado ambiente de control, el correcto desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo, tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones, irregularidades, violaciones al ordenamiento jurídico técnico y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, esto de conformidad con los numerales 8, 12 y 13 de la LGCI. Por otra parte, la inacción u omisión de acciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos tienen responsabilidad administrativa y con ello, previo al debido proceso cabría la imposición de sanciones al tenor del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldía Municipal, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este oficio, así como la eventual ejecución de cualquier acción administrativa que consideren pertinente.

Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta advertencia y efectuar cualquier otra acción en caso de omisión.

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure

cc. Archivo Digital
Concejo Municipal de Nandayure
Dirección de Contratación Pública (DCoP)
Asistente de Alcaldía